130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICA PIC
VALOR:	$58.000.000.
DURACIÓN:	TRES (3) MESES

CPS039 – 2023

Entre los suscritos, **NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.323.801, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2022000016 del 31 de enero de 2022, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.442.586, quién actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 029 del 25 de noviembre de 2001 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, e) Que la E.S.E. adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 007 de 28 de junio de 2017 y el Manual de Contratación mediante la Resolución No. 149 del 05 de diciembre de 2017. f) Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 4.2.1, del Manual de Contratación dispuesto por la E.S.E Hospital, se estableció que tipo de contratos no requieren de

formalidades plenas: "***Parágrafo:*** *Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas".* g) Que la presente contratación cuenta con los estudios y documentos previos y demás documentos integrantes. Conforme a lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios y llevará a cabo todas las actividades de apoyo logístico dentro del Plan de Interventorías Colectivas (PIC). **Alcance del Objeto:** SEMANA DE LA SALUD MENTAL: martes 3 de octubre del 2023, entrega de 400 vasos de helado con 400 galletas wafer. miércoles 4 de octubre del 2023. Entrega de 100 frutas. Entrega 100 botellas de aguas. Instalación y recolección de carpa 6x6. Instalación y recolección 6 mesas grandes. Sonido básico con micrófono y cable para poner música. Instalación y recolección de 50 sillas sin brazos jueves 5 de octubre del 2023. Entrega de creps según personas inscritas para la actividad. Transporte de ida y vuelta desde finca en la vereda el molino hacia el parque principal (Se acordará hora) viernes 6 de octubre del 2023. Entrega de 120 tulas con logotipos. 10 anchetas de aproximadamente 50.000 mil pesos. Entrega de 100 botellas de agua. Entrega de materiales para canelazo (Para 60 personas) (Olla, panela, vasos, canela y donde hacerla). Entrega de palito de 60 palitos de queso. Instalación y recolección de fogata en el parque principal. Entrega de materiales para los juegos callejeros sábado 7 de octubre del 2023. Entrega de 100 crispetas ramo pequeñas. Entrega de materiales para canelazo (Para 60 personas) (Olla, panela, vasos, canela y donde hacerla). Instalación y recolección de fogata en el parque principal. Entrega de 80 buñuelos Domingo 8 de octubre del 2023. Entrega de 150 botellas de agua. Entrega de 150 refrigerios (sándwich y juego en la caja). ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA INCENTIVAR LA VACUNACIÓN PAI DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARNE. Entrega de 200 libretas (Se enviará diseño). Entrega de 150 lapiceros (Se enviará logo). Entrega de 10 poster grandes con el esquema de vacunación. Entrega de 3 pendones (se enviará diseño). Apoyo con 3 sillas, 3 mesas, extensión, refrigerio e hidratación en jornadas de vacunación (Perifoneo). Integración con equipo PAI para la actualización en temas de vacunación (Por definir lugar y cantidad de personas). 35 almuerzos para jornadas de vacunación según programación y cantidad por jornada Brigadas de salud x 5 1. Entrega de refrigerios a 30 personas 2. Almuerzo comunitario para 130 personas (Sancocho) 3. Sonido para ambientar el lugar 4. Transporte de ida y vuelta a las veredas 5. Perifoneo por lo menos 2 días antes por la vereda en la que se va a desarrollar la brigada 6. Instalación de 10 mesas y 60 sillas son brazos en el lugar 7. Animador para incentivar la participación de la comunidad. Hidratación (40 botellas de agua por brigada). Elaboración de mural por la salud (Trabajadora social) (Entrega de lona

prediseñada y marcadores). Por un valor total de $ 58.000.000 millones de pesos. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/C ($58.000.000), pagaderos a la finalización del servicio, previa presentación de cuenta de cobro informe de actividades, evidencias fotográficas, pago de seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ELCONTRATISTA** se obliga a: a) Prestar personalmente el servicio en las instalaciones de la E.S.E en las horas y días convenidos. b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. g) Retroalimentar al personal de la E.S.E en el desarrollo del objeto contractual. h) cumplir con el objeto contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** a) Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata si fuera necesario. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 11 de diciembre de 2023. **SEXTA. GARANTIA**: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista debe Constituir como garantía a favor de la E.S.E a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, una póliza que ampare los siguientes riesgos: a). Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b). Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO. Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **OCTAVA. VIGILANCIA DE LA ORDEN:** La E.S.E directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA,** a efectos de

obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de esta ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993. **DECIMA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA. IMPÚTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo a los rubros presupuestales: 2.4.5.02.09.01.03 (servicios personales PIC), del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a la presente ORDEN. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos de la presente ORDEN, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 281 del 25 de agosto de 2023, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA.SUPERVISIÓN:** Se conviene que la Supervisión del presente CONTRATO será realizada por la COORDINADORA MEDICA la designación como supervisión de la orden reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEDIDAD**: Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de la Gerente de **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para efectos de esta ORDEN, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN:** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1581

de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.

EL HOSPITAL

NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2023.09.07 16:19:07 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO OSPINA A.
CONTRATISTA

Elaboró: Lina C.

Visto Bueno: Nemesio Cataño Gerente.